

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.240

Martes 2 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2689605

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA
W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA (PAMPA SAN MARTÍN)

(Resolución)

Núm. 865 exenta.- Arica, 26 de junio de 2025.

Vistos:

Las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA N° 240/2037/2023 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año, y sus posteriores modificaciones, y la resolución N° 36, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

3. Que con fecha 4 de marzo de 2025, se emite resolución exenta N° 284, de esta Dirección Regional, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones.

4. Que, con fecha 17 de marzo de 2025, se ha detectado la presencia de una hembra joven virgen ejemplar del tipo "Mosca del Mediterráneo", la que fue capturada en la trampa 1516 correspondiente a tipo Mc-phail, la cual está localizada en la parcela 81, localidad de Pampa San Martín, comuna de Arica.

Dado lo anteriormente expuesto, es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección antes mencionada.

5. Que debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, en virtud de la detección señalada, es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 34 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, las cuales abarcan el Sector de Pampa San Martín, comuna de Arica.

CVE 2689605

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El nuevo polígono incluye 34 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE 7,2 KM			VÉRTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	394376	7961862	18	391093	7976586
2	392151	7961510	19	393318	7976938
3	389926	7961862	20	393363	7976931
4	387919	7962885	21	393408	7976938
5	386326	7964478	22	395633	7976586
6	386310	7964509	23	395837	7976481
7	386180	7964639	24	396215	7976422
8	385157	7966646	25	398222	7975399
9	384805	7968871	26	399815	7973806
10	385157	7971096	27	400838	7971799
11	385184	7971147	28	401190	7969574
12	385184	7971147	29	400838	7967349
13	385263	7971651	30	399815	7965342
14	386286	7973658	31	398222	7963749
15	387879	7975251	32	396215	7962726
16	389886	7976274	33	396007	7962693
17	390749	7976410	34	394376	7961862

Resuelvo:

1. Amplíase el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 284, de 4 de marzo de 2025, de esta Dirección Regional, estableciendo el polígono de 34 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 6° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 284, de 4 de marzo de 2025, de esta Dirección Regional.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Rodrigo Alegría Matus, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota.